

grafía y el Sector Audiovisual y la Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas, de fecha 25-10-01, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas por vulneración de lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley 15/2001 y artículo 13 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en relación con el apartado Noveno de la Orden de 7 de julio de 1997 e imponerle una sanción de multa de tres mil euros con un céntimo (3.000,01 €).

Frente a la citada propuesta de resolución dispone el interesado de un plazo de quince días para la formulación de alegaciones y presentación de los documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 1, del RPS.

Madrid, 5 de noviembre de 2007.—La Secretaria General, Milagros Mendoza Andrade.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

68.996/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre Resoluciones, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Resoluciones, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

181/07-SE. Marañón de Arana, Ildefonso. Término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Sevilla, 8 de noviembre de 2007.—El Jefe del Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

68.997/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación del señalamiento de Ejecución Subsidiaria de Obras formulado en el procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de señalamiento de Ejecución Subsidiaria de Obras a la persona señalada por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE del 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), y de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), se hace público al efecto de que el interesado pueda formular alegaciones al señalamiento para la Ejecución Subsidiaria de Obras en el plazo de diez días hábiles, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Infracciones y Denuncias de esta Confederación (calle Muro, 5 Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 437/03. Interesado: Emilio Herrán López. Señalamiento: Comunico que el día 4 de diciembre

a las 10 horas, esta Confederación procederá a realizar las mencionadas obras. Obligación: Reponer las cosas a su estado anterior.

Valladolid, 26 de octubre de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

70.226/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del periodo de información pública número expediente TI/00082/2007.*

En relación con el expediente TI/00082/2007, por el que las entidades «Jazz Telecom, S. A. U.», solicitan autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 9,30 a 14 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a «Jazz Telecom, S. A. U.», el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

70.228/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución R/01021/2007, de fecha 26/10/2007, del procedimiento sancionador PS/00236/2007.*

Al no haber sido posible la notificación al expedientado en su domicilio, procede notificar según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero. Para que sirva de notificación, se transcribe extracto de la Resolución R/01021/2007, de fecha 26/10/2007, en el procedimiento sancionador PS/00236/2007, el Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

1. Imponer a la entidad «Olmo & Marco Correduría de Seguros, S. A.», por una infracción del artículo 10 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.g) de dicha norma, una multa de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

2. Requerirla para que adopte las medidas de orden interno que impidan que en el futuro pueda producirse una nueva infracción del artículo 10 de la LOPD.

3. Notificar la presente resolución a la sancionada en su último domicilio de calle Gral. Palanca, 3, entre-suelo A, 46003 Valencia.

4. Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida número 0182 2370 43 0200000785, abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.», o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

70.524/07. *Anuncio de información pública del Departament d'Economia i Finances sobre el Proyecto de instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Pas de Bandolers, en los términos municipales de Mojà, Collsuspina, Centelles y Balenyà (exp. 07/1220).*

Se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, de aprobación del proyecto ejecutivo y de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico de Pas de Bandolers, cuyas características se detallan a continuación. Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental y en el procedimiento de declaración de impacto ambiental que se están tramitando en los ayuntamientos correspondientes.

El proyecto presentado se identificó inicialmente con el nombre de Parque Eólico Torre Magra. Posteriormente, en fecha de 16.10.2007, el promotor notificó el cambio de denominación pasando a ser Parque Eólico Pas de Bandolers, manteniendo todas las características del proyecto. Por tanto cualquier referencia al Parque Eólico Torre Magra deberá entenderse realizada a la nueva denominación de Parque Eólico Pas de Bandolers.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía